



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 087 - 2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 05 JUN 2017

VISTO:

Informe Técnico N°004-2017-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 29 de marzo de 2017, remitido con Oficio N° 384-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 30 de marzo de 2017 de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal; así como Informe N° 005-2017-GRA/ORADM-OCONT-CCYE, remitido con Decreto N° 960-2017-GRA/GG-ORADM-OCONT de fecha 19 de abril de 2017 de la Oficina de Contabilidad en los cuales se formula la propuesta de baja por eliminación de registros de bienes patrimoniales erróneamente registrados en las cuentas de activo fijo y bienes no depreciables del Gobierno Regional de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales aprobada con Resolución N°046-2015/SBN, establece en su numeral 6.2.1 que la baja de bienes es "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, asimismo refiere en la precitada directiva, en su numeral 6.7.2.2 que para sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto de los bienes mal registrados, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico en Coordinación con la Oficina de Contabilidad y lo elevará a la OGA, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución.

Que, con Oficio N°384-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 30 de marzo de 2017, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remitió el Informe Técnico N° 004-2017-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 29 de marzo de 2017, elaborado por la Coordinadora Responsable de Control Patrimonial, en la cual concluye en recomendar que en mérito a la normatividad vigente y para esclarecer y sincerar las cuentas patrimoniales, específicamente de la cuenta 1503- Vehículos Maquinarias y Otros, 1508- Depreciación, Amortización y Agotamiento y 9105- Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables, es preciso realizar la depuración contable de las mismas.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el literal "i" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja por error de registro en las cuentas de activo fijo y bienes no depreciable del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle por cuentas contables:

CUENTAS DEL MAYOR	VALOR INICIAL	DEPRECIACION AL 31.03.2017	VALOR NETO AL 31.03.2017
1503 VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS			
1503.0101 Para transporte Terrestre	9,741.88	9,739.88	2.00
1503.020102 Mobiliario de Oficina	10,980.00	4,125.33	6,854.67
1503.020301 Equipos Computacionales y Periféricos	56,407.36	1,410.18	54,997.18
1503.020302 Equipos de Comunicación para Redes Informáticas	1,790.00	1,223.17	566.83
1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones	1,917.00	239.63	1,677.38
1503.020401 Mobiliario Médico	3,510.00	1,178.08	2,331.92
1503.020402 Equipos Médicos	202,433.04	139,175.11	63,257.93
1503.020905 Equipos e Instrumental de Medición	19,064.43	17,975.13	1,089.30
1503.020999 Maquinarias, Equipos y Mobiliario de Otras Instalaciones	371,839.77	307,260.27	64,579.50
TOTAL	677,683.48	482,326.78	195,356.71

CUENTAS DEL MAYOR	VALOR INICIAL
9105 BIENES EN PRÉSTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES	
9501.01 Bienes en Préstamo y otros	28,830.84
9505.02 Bienes en Custodia	67,935.70
9501.0301 Maquinarias y Equipos No Depreciables	108,027.80
9501.0302 Equipo de Transporte No Depreciables	6,627.69
9501.0303 Muebles y enseres No Depreciables	793,082.10
TOTAL	1,004,504.13

PRECISANDOSE que la relación de bienes, se detallan en el Informe Técnico N° 004-2017-GRA/ORAMD-OAPF-CP de fecha 29 de marzo de 2017, como parte del expediente organizado para la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXTRAER, del registro de bienes patrimoniales y de los registros contables los bienes muebles descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal y a la Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, adjuntando la documentación que sustenta el procedimiento de baja en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ing. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración